

Exp. Gubernativo 195/2023

INSTRUCCIÓN 1/2023 de la Secretaría de Gobierno TSJMU, de 28 de marzo de 2023

PREVENCIONES EXTRAORDINARIAS con motivo de la reactivación de la actividad judicial tras la huelga LAJ 2023

AUTORIDAD	Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García
RESUMEN DE LA INSTRUCCIÓN	Medidas procesales y prevenciones organizativas con el objetivo de dar pautas uniformes que den certeza y previsibilidad jurídica a los profesionales del Derecho e integrantes de los servicios jurídicos de las AAPP.
DESTINATARIOS	Son destinatarios directos todos/as los/las Letrados/as de las Oficinas Judiciales de la Región de Murcia, así como los funcionarios de ellos dependientes funcionalmente.
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	<p>Siguiendo lo acordado por Sala de Gobierno en su sesión de 7 de febrero, el pasado día 20 de marzo se mantuvo una reunión con colegios profesionales y servicios jurídicos de las Administraciones Públicas en la que se abordó el impacto de la huelga en los operadores jurídicos y las eventuales medidas para cuando se produzca la reactivación de la actividad judicial.</p> <p>Entre otras materias, se estudiaron medidas en estos apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escalamiento de las notificaciones por Lexnet (posibles prevenciones a las oficinas judiciales para dosificación de notificaciones pendientes y nuevas a los operadores jurídicos: colegios y organismos colaboradores de la Administración de Justicia). 2. Colaboración de profesionales (fomento de tareas procesales de colaboración de los procuradores en actos de comunicación (art. 152.2 LEC) y estudio de otras colaboraciones por los profesionales) 3. Gestión de actuaciones señaladas en los días inmediatamente posteriores a la desconvocatoria (pautas que den previsibilidad y aseguramiento del uso vinculante de la APS) 4. Cuenta de consignaciones y depósitos (priorización de pagos) 5. Prevenciones necesarias para el nuevo señalamiento de actuaciones suspendidas durante la huelga. 6. Días inhábiles y períodos vacacionales (facilitar pautas que den certeza a los profesionales) 7. Refuerzos de personal en órganos judiciales (aumentar los recursos de personal dedicados a recuperar los atrasos producidos por la huelga) 8. Revisión de sistema general de gestión de agendas de señalamientos en el marco NOJ. <p>La presente instrucción se centra en abordar medidas relacionadas con los cinco primeros conceptos.</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>Estas previsiones vienen motivadas por la urgencia en contar con pautas organizativas y procesales uniformes que den certeza y seguridad jurídica a los profesionales tras una situación de alta paralización de la actividad judicial durante 8 semanas.</p> <p>Esta actuación encuentra su fundamento último en los compromisos del Diseño Estratégico del TSJMU, tanto en el EJE 1 (promoción de una Justicia abierta, transparente y participativa) como EJE 2 (una Justicia orientada a la sociedad, profesionales y usuarios).</p>

1. CARÁCTER VINCULANTE Y EXTRAORDINARIO DE ESTAS PREVENCIONES

La presente instrucción tiene por objetivo la adopción de prevenciones y pautas uniformes para la reactivación de la activación procesal de la manera más acorde a la capacidad de respuesta de los operadores jurídicos. Por tanto, todos los apartados tienen carácter vinculante y de aplicado uso por parte de las oficinas judiciales.

Estas prevenciones están entenderse revisadas o complementadas con las eventuales instrucciones que -a escala estatal- dicte la Secretaría General de la Administración de Justicia.

2. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

2.1. Dosificación de notificaciones mediante el sistema LexNET

Conforme se regula en el artículo 16.4 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, para conseguir una adecuada gestión y tratamiento por los destinatarios de las comunicaciones y notificaciones electrónicas, cuando se produzca una acumulación masiva de las mismas a enviar después de un periodo inhábil o por concurrir circunstancias excepcionales, el propio sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación y, si técnicamente no fuera posible, los responsables del envío adoptarán las medidas necesarias a tal fin, repartiendo de forma gradual el exceso acumulado en remisiones consecutivas durante los días posteriores al periodo de inhabilidad o al cese de la circunstancia excepcional.

Sin perjuicio de las limitaciones que -de manera automatizada- se adopten en el sistema informático, y del cumplimiento de la normativa que se apruebe por el Ministerio de Justicia, por las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, a través del porta-firmas- se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las notificaciones que deban realizarse mediante el sistema LexNET no superen el límite legal diario de la actividad normal del órgano judicial.

2.2. Actos de comunicación a practicar por Procuradores de los tribunales

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia **priorizarán** las peticiones de los procuradores que soliciten, al amparo del artículo 152.1.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, practicar todos los actos de comunicación, acordando según lo solicitado.

A los efectos de priorizar estas solicitudes de colaboración, se invitará a los procuradores a que, en la cabecera del escrito y en el apartado descripción del envío telemático, usen el título *“NOTIFICACIÓN POR PROCURADOR 152 LEC”*.

3. GESTIÓN DE LA CUENTA DE CONSIGNACIONES Y DEPÓSITOS JUDICIALES

3.1. General sobre reactivación de salidas bancarias

Las letradas y letrados de Justicia serán responsables de impulsar la reactivación de los ingresos bancarios a los que deba darse salida.

3.2. Priorización en la gestión de pagos

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia darán prioridad a los pagos que procedan realizar en las jurisdicciones civil y social y, de manera particular, en aquellos asuntos

de especial sensibilidad social (pensiones en los juzgados de familia, indemnizaciones laborales y despidos, consignación de rentas...), así como los pagos pendientes a colectivos especialmente vulnerables.

3.3. Agilización de pagos por transferencias a cuentas bancarias

Las salidas se realizarán preferentemente por transferencia bancaria.

Además, con carácter extraordinario, en los procedimientos en los que se cuente con procurador, se priorizará que se efectúen por transferencia a las cuentas bancarias de estos profesionales. A tal efecto, por el Ilmo. Sr. Coordinador Provincial se hará recopilación de listados de cuentas de aquellos colegiados que así lo indiquen a través de sus colegios.

4. USO OBLIGATORIO DE LA AGENDA DE SEÑALAMIENTOS EN BENEFICIO DE PROFESIONALES Y CIUDADANOS

4.1. Uso obligatorio de la Agenda de Programa de Señalamientos (APS)

El aplicativo APS está instalado en todos los órganos judiciales de la Región y permite a los profesionales del Derecho recibir avisos automatizados por SMS y correo de los señalamientos y suspensiones anotados en la agenda.

Será obligación de los Letradas y los letrados de la administración de Justicia conocerlo y adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de todas las disposiciones que se contienen en la [Instrucción 1/2022, de 3 de octubre de 2022, calidad del dato Judicial \(IV\)](#), pautas uniformes en materia de gestión, mantenimiento y actualización de la Agenda Programada de señalamientos, asegurando la permanente actualización de la APS y la correspondencia con el estado real de todos los señalamientos.

4.2. Inserción de suspensiones en el aplicativo APS

De manera **INEXCUSABLE y de especial manera en los días siguientes a la desconvocatoria**, todos los integrantes de las oficinas judiciales deberán insertar en la agenda APS cualquier suspensión que se produzca en una vista o juicio. Para el caso de la NOJ, la unidad de la oficina judicial que suspenda (UPAD o SCP) será responsable de la actualización de la APS.

5. CELEBRACIÓN DE VISTAS, RESEÑALAMIENTOS DE ACTOS SUSPENDIDOS Y COINCIDENCIA DE SEÑALAMIENTOS

5.1. Celebración de vistas

En los días siguientes a la desconvocatoria de huelga se celebrarán todas las vistas que no figuren en la APS como suspendidos.

En cualquier caso, se darán instrucciones **para revisar el estado de los procedimientos** y citaciones, minimizando, en lo posible nuevas suspensiones.

5.2. Re-señalamientos de actos procesales

Para el nuevo señalamiento de juicios y vistas suspendidas se estará a lo dispuesto en las previsiones que puedan publicarse de conformidad con los artículos 182 y siguientes de la LEC.

5.3. Coincidencia de señalamientos

En los supuestos que, como consecuencia del nuevo señalamiento de juicios y vistas, se produzca una coincidencia de señalamientos con el mismo profesional que así lo advierta, por LAJ se procederá a la suspensión de conformidad con los artículos 188 y siguientes de la LEC.

	<p>5.4. Información sobre diligencias pendientes</p> <p>Hasta tanto no se establezca la situación, cuando se remita o se ponga a disposición de Jueces/UPAD el expediente judicial electrónico para la celebración de vistas y juicios, se informará de las diligencias que estén pendientes de cumplimentar, al objeto de facilitar la decisión sobre la celebración o suspensión del juicio.</p> <p>6. DELEGACIÓN EN EL ILMO. SR. COORDINADOR PROVINCIAL</p> <p>Se autoriza al Secretario Coordinador Provincial a dar seguimiento a la presente instrucción facilitando los correspondientes anexos de cuentas bancarias y guías de gestión de los aplicativos informáticos.</p>
COMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none">- A l@s Letrados de Justicia, GP, TP y, funcionarios de AJ con destino en la Región de Murcia.- Dese cuenta a la Sala de Gobierno.- Comuníquese esta instrucción a la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia) a los efectos dispuestos en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y a la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal para su publicación en el Portal de la Administración de Justicia.- Dese traslado de esta instrucción a Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma, Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores, Graduados Sociales y servicios jurídicos de las AAPP en la Región.
ENTRADA EN VIGOR	29 de marzo de 2023

